



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y LA RED NACIONAL DE ABOGADAS DEFENSORAS DE MUJERES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LCDA. ENMA OBRADOR GARRIDO DOMÍNGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON LA COMPARECENCIA DEL C. GUSTAVO ADOLFO CHEQUER PADILLA, EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE ENLACE DEL COLECTIVO DENOMINADO “MUCHACHITAS DE BARRIO”, SIN QUE DICHO COLECTIVO ADQUIERA EL CARÁCTER DE PARTE CONTRATANTE NI ASUMA OBLIGACIONES JURÍDICAS DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. De “LA CEDH”:**

- 1.1.** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2.** Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3.** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

## 2. De “LA ASOCIACIÓN”

- 2.1. Acredita su debida constitución como una Asociación Civil, mediante la Escritura Pública número 12,621 (Doce mil seiscientos veintiuno) volumen 271, de fecha 09 de noviembre del año 2022, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 86, Licenciada Rosa María Montiel Bastida, en el Estado de México, con el ejercicio en la ciudad de Toluca.
- 2.2. Que, de conformidad con el artículo segundo de sus estatutos sociales, es una organización sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos brindar asistencia, orientación, acompañamiento y asesoría jurídica; apoyar la defensa y promoción de los derechos humanos; promover la equidad de género y la participación ciudadana; impulsar los derechos humanos de las mujeres mediante talleres, conversatorios, conferencias e investigaciones; contribuir a la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres; favorecer el acceso a la justicia de las mujeres, las infancias, las personas de la diversidad sexual y de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad; así como celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.3. Su Presidenta, **Lcda. Enma Obrador Garrido Domínguez**, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 12,621 (Doce mil seiscientos veintiuno) volumen 271, de fecha 09 de noviembre del año 2022, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 86, Licenciada Rosa María Montiel Bastida, en el Estado de México, con el ejercicio en la ciudad de Toluca.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**2.4.** Para los efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle 13 de mayo, numero 107, colonia Mountuosa, Mazatlán, Sinaloa.

### **3. DE LA DENOMINADA "MUCHACHITAS DE BARRIO":**

**3.1.** Que la denominada **"MUCHACHITAS DE BARRIO"** no cuenta con personalidad jurídica propia, por lo que no comparece al presente instrumento como parte contratante.

**3.2.** Que el **C. Gustavo Adolfo Chequer Padilla**, en su carácter de representante del colectivo, comparece como persona enlace para la coordinación y ejecución de las acciones impulsadas bajo dicha denominación.

### **4. De "LAS PARTES":**

**4.1.** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

**4.2.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, conjuntar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta programas, proyectos, actividades académicas, educativas, comunitarias, culturales, de investigación, capacitación, promoción y difusión orientadas al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión social, la no discriminación y el respeto a la diversidad humana.

**"LAS PARTES"** colaborarán para impulsar acciones que contribuyan a la protección, promoción y defensa de los derechos humanos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, con especial atención a las poblaciones de la diversidad sexual y de género, así como a otros sectores históricamente discriminados, mediante estrategias de sensibilización, formación, participación ciudadana, incidencia social y fortalecimiento comunitario.



**SEGUNDA. “LAS PARTES”** refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

**I. “LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- A.** Promover la participación de sus integrantes, personas beneficiarias, voluntariado y población objetivo en las actividades desarrolladas conjuntamente con **“LA CEDH”**;
- B.** Difundir entre la población a la que dirige sus acciones las actividades, campañas, materiales y programas desarrollados en coordinación con **“LA CEDH”**;
- C.** Colaborar en la organización y ejecución de programas, campañas, actividades comunitarias y proyectos orientados a la promoción de los derechos humanos y la inclusión social; y,
- D.** Canalizar oportunamente a **“LA CEDH”** aquellos asuntos en los que se adviertan posibles vulneraciones a derechos humanos de personas usuarias, participantes o beneficiarias de sus programas y actividades.

**II. “LA CEDH”** se compromete a:

- A.** Diseñar e impartir cursos, talleres, conferencias, seminarios, exposiciones, conversatorios y demás actividades formativas relacionadas con los derechos humanos, dirigidas al personal de **“LA ASOCIACIÓN”**, y público en general;
- B.** Brindar asesoría técnica y acompañamiento institucional en la incorporación del enfoque de derechos humanos en programas, proyectos y actividades desarrolladas por **“LA ASOCIACIÓN”**;
- C.** Participar en actividades y proyectos promovidos por **“LA ASOCIACIÓN”** que tengan por finalidad la promoción de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la erradicación de la discriminación; y,
- D.** Recibir, orientar, canalizar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las quejas o asuntos relacionados con presuntas violaciones a derechos humanos que sean identificados o remitidos por **“LA ASOCIACIÓN”**.

**III. “LAS PARTES”** se comprometen a:





- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para diseñar e implementar programas y proyectos orientados a promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión social, la diversidad y la no discriminación;
- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente Convenio;
- C. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres, conferencias, publicaciones y otras actividades académicas y de divulgación orientadas a visibilizar y atender problemáticas relacionadas con la discriminación, la exclusión social y la vulneración de derechos humanos;
- D. Intercambiar y facilitar, en términos de la normatividad aplicable, materiales de difusión y promoción, publicaciones, investigaciones, contenidos académicos, documentos informativos y demás recursos generados por **"LAS PARTES"**, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente instrumento;
- E. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de **"LAS PARTES"** para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;
- F. Impulsar la elaboración, publicación, edición, difusión y presentación de materiales impresos, digitales, audiovisuales y artísticos relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos; y,
- G. Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente Convenio.

**TERCERA. "LAS PARTES"** propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.** Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a firmar.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación. Dicha autorización deberá otorgarse de forma previa, expresa y por escrito para cada caso concreto.

**"LAS PARTES"** únicamente podrán utilizar el nombre, el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte, para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando obtenga la autorización previa por escrito de la otra Parte.

Al usar los logotipos o emblemas de las **"LAS PARTES"**, no podrán aparecer del mismo lado, o uno encima del otro denotando una asociación entre instituciones; además, no serán de mayor tamaño uno respecto del otro, debiendo ser únicamente utilizados durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **"LA ASOCIACIÓN"**, a la **C. Mtra. Almendra Ernestina Negrete Sanchez**, así como a las personas **Gustavo Adolfo Chequer Padilla** y **Gilberto Castillo Sosa**.
- b) Por **"LA CEDH"**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.



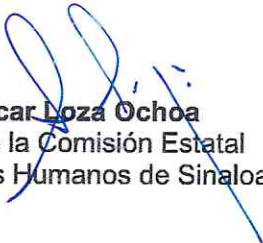
Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**NOVENA.** El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a diez de julio de dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”



**Profr. Oscar Loza Ochoa**  
Presidente de la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos de Sinaloa

Por “MUCHACHITAS DE BARRIO”



**Gustavo Adolfo Chequer Padilla**  
Representante del colectivo  
“Muchachitas de Barrio”





Por “LA ASOCIACIÓN”

*Emma Obrador G*

**Lcda. Emma Obrador Garrido Domínguez**  
Presidenta de la Red Nacional de Abogadas  
Defensoras de Mujeres, Asociación Civil

*Almendra Ernestina Negrete Sánchez*

**Mtra. Almendra Ernestina Negrete Sánchez**  
Enlace Permanente con la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos de Sinaloa

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte la Red Nacional de Abogadas Defensoras De Mujeres, Asociación Civil, asistida por el Colectivo "Muchachitas de Barrio", en fecha diez de julio del dos mil veintiséis, el cual consta de ocho fojas útiles, incluida la presente.